



Gobierno
de
—
Monterrey

SFA-100-2023

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**; ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. VALENTÍN ARZOLA RODRIGUEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**; SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, **C. LAURA LIZETH CAMPOS GUIDO**; DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, **C. DELIA GONZÁLEZ ARGUDÍN GARCÍA RENDÓN** (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN CONJUNTAMENTE “**EL MUNICIPIO**”); Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **C. ANDREA MARGARITA GARZA ELIZONDO** (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ARRENDADORA**”); AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria de Cabildo de 31-treinta y uno de enero de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó el dictamen mediante el cual se autorizó la suscripción de un contrato de arrendamiento por un término de 60-sesenta meses, respecto de un bien inmueble ubicado en Av. Francisco I. Madero pte. 934, colonia Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, con el propósito de que éste fuese utilizado como un “centro de extensión cultural especializado en letras” para la población del municipio de Monterrey, enfocado en lectura, poniendo a disposición de la ciudadanía un espacio accesible e incluyente para todas las personas.

II. Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, con el fin de llevar a cabo las actividades y servicios planteados, se realizó el procedimiento de adjudicación directa contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, mediante Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 30-treinta de marzo de 2023-dos mil veintitrés, por los motivos y fundamentos de derecho expuestos en dicha acta, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracción III, 41 y 42, fracciones II y XIX de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 82, fracción XIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

III. Derivado de lo anterior, en fecha 31-treinta y uno de marzo de 2023-dos mil veintitrés, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato No. SFA-100-2023, relativo al arrendamiento del bien inmueble descrito en el antecedente I, para el uso único y exclusivo como espacio para salón de lectura, actividades, talleres, conferencias y eventos del proyecto denominado “Centro de Letras” de la Dirección de Educación de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, con una vigencia a partir del día 01-uno de abril de 2023-dos mil veintitrés al 01-uno de abril de 2028-dos mil veintiocho, instrumento jurídico que en los subsecuente se le denominará “**EL CONTRATO**”.



IV. De conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** de “**EL CONTRATO**”, éste se podrá dar por terminado anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes.

V. A través de oficio SDHIS-DE-558/2023, la Directora de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, quien cuenta con el carácter de enlace operativo designado por “**EL MUNICIPIO**” dentro de “**EL CONTRATO**”, informó a “**LA ARRENDADORA**” respecto de la actualización de “**EL PROYECTO**” por parte de la Secretaría de Infraestructura Sostenible.

VI. Mediante escrito de 30-treinta de agosto de 2023-dos mil veintitrés “**LA ARRENDADORA**” solicitó la terminación anticipada del contrato de arrendamiento descrito en el antecedente III mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección de Educación de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, derivado de las condiciones actualizadas para llevar a cabo “**EL PROYECTO**”.

VI. Mediante oficio número SDHIS/1067/2023, emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, se solicitó la terminación anticipada de “**EL CONTRATO**” por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”, con motivo del incremento en el monto de inversión derivado de la actualización del proyecto ejecutivo “Centro de Letras” denominado “**EL PROYECTO**”.

VII. Derivado de lo anterior, mediante Acta número 03 de Sesión Ordinaria de Cabildo de 15-quinque de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, se aprobó el dictamen a través del cual se autorizó la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento por un término de 120-ciento veinte meses, respecto del bien inmueble ubicado en Av. Francisco I. Madero pte. 934, colonia Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, así como la realización de todas acciones necesarias para llevar a cabo la suscripción de dicho contrato, con el propósito de que este fuese utilizado como un “centro de extensión cultural especializado en letras” para la población del municipio de Monterrey, enfocado en lectura, poniendo a disposición de la ciudadanía un espacio accesible e incluyente para todas las personas.

DECLARACIONES

PRIMERA. De conformidad con el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 125, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracción I, VIII, 17, 24, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 22, 123, fracción III, 124, fracción X, 125, fracción XVIII, 127, fracciones I, IV, VIII VII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI y XXVIII; y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

SEGUNDA. "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO", teniéndose por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan dar por terminado en forma anticipada y finiquitar el contrato de arrendamiento de bien inmueble número SFA-100-2023.

SEGUNDA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, derivado de la terminación anticipada pactada, se finiquita la relación contractual y se devuelve a "LA ARRENDADORA" la posesión del inmueble. Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que, derivado de la actualización de "EL PROYECTO" referida en el antecedente VI del presente instrumento, el inmueble arrendado no fue utilizado por "EL MUNICIPIO", por lo que los montos pagados a "LA ARRENDADORA" por concepto de renta, serán tomados a cuenta a favor de "EL MUNICIPIO" por concepto del pago de renta que se genere al amparo del nuevo contrato de arrendamiento. Así mismo "LAS PARTES" reconocen que no se generaron rentas a cargo de "EL MUNICIPIO", ni ningún tipo de obligación en cumplimiento de "EL CONTRATO" a cargo de "LAS PARTES", en fecha posterior a la solicitud de terminación anticipada de 30 de agosto de 2023.

"LAS PARTES" reconocen que a la fecha de firma del presente convenio se encuentran en cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, por lo que en este acto se otorgan el finiquito más amplio en cuanto a derecho proceda respecto de las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO" y no se reservan acción de naturaleza alguna derivada de "EL CONTRATO" y del presente convenio.

TERCERA. DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES

"LA ARRENDADORA" manifiesta expresamente que "EL MUNICIPIO" no le adeuda retribución económica alguna por el arrendamiento del bien inmueble objeto de "EL CONTRATO", por lo que no se reserva el reclamo de gastos no recuperables previstos en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en virtud de no darse ningún supuesto para su reclamo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Terminación Anticipada, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad por cuadruplicado, el día 26-veintiseis de febrero de 2024- dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

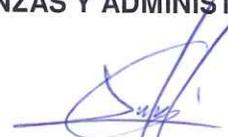


POR "EL MUNICIPIO"


C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. VALENTÍN ARZOLA RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. LAURA LIZETH CAMPOS GUIDO
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E
IGUALDAD SUSTANTIVA


C. DELIA GONZÁLEZ ARGUDÍN GARCÍA RENDÓN
DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE
LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
E IGUALDAD SUSTANTIVA

POR "LA ARRENDADORA"


C. ANDREA MARGARITA GARZA ELIZONDO

EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA PERSONA FÍSICA ANDREA MARGARITA GARZA ELIZONDO, EN FECHA 26-VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2024- DOS MIL VEINTICUATRO.